

CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/2025

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 653/2025

ARTÍCULO 1: Llámese a CONCURSO DE PRECIOS para el día 14 de abril a las 10 horas, para la adquisición de: “**ALIMENTOS**” para ayuda social - Desarrollo Humano de la Municipalidad de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el Pedido de Cotización Nº 4727 que como anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Licitaciones, de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, Email: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 3: Las ofertas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 4 - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

La documentación que a continuación se detalla deberá presentarse en sobre cerrado en cuyo frente llevará como única inscripción, número de concurso de precios, fecha y hora de apertura de sobres. El sobre deberá contener:

- PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES Y SUS ANEXOS, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL PROVEEDOR, en el Registro de esta Municipalidad.
- PEDIDO DE COTIZACIÓN, completo y firmado. Esta planilla es de carácter obligatorio e irremplazable. No se tomarán en cuenta presupuestos adjuntos. Se deberá aclarar marca de cada producto ofrecido. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA, gastos adicionales y costo de traslado a la ciudad de Trenque Lauquen incluido.



Leandro Concepción
Jefe de compras



Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta.

La propuesta económica deberá estar expresada en números, en letras y en pesos argentinos. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.

-ANEXO INVITACIÓN, firmado y adjunto al pliego.

-GARANTIA DE OFERTA, conforme se indica en el Art. 5 del presente pliego.

-CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS: para el caso de concurso de precios de alimentos.

ARTÍCULO 5 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% del importe total cotizado. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: la garantía de cumplimiento de adjudicación deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y 1584 del Código Civil.
- c) Cheque, físico o electrónico emitido a nombre de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego,

Leandro Concepción
Jefe de compras

afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada concurso.

ARTÍCULO 6 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios:

a) Por entrega fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero. La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.



Leandro Concepción
Jefe de compras

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTÍCULO 7 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA incluido.

ARTICULO 8 - RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen. Asimismo, la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se encuentra interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculcados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9 - ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a siete (7) días desde la fecha de apertura del sobre.

Se adjudicará según MARCA y CALIDAD de cada producto. Los oferentes deberán presentar muestra o foto de los ítems cotizados.

La fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a seis (6) meses de la fecha de la entrega de cada uno de ellos. En caso contrario, la mercadería no será recibida o se pedirá el cambio de la misma.



Leandro Concepción
Jefe de compras



La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.

ARTÍCULO 10 - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de diez (10) días contados a partir de la notificación de adjudicación. Cumplido el mismo, el adjudicatario dispondrá de un máximo de 48 horas para hacer efectiva la entrega sin necesidad de interpelación por parte del municipio.

Los proveedores que participen del concurso y se encuentren imposibilitados para cumplir con el plazo de entrega estipulado, deberán informarlo en la documentación presentada, indicando causas y fecha de entrega efectiva. En caso de resultar adjudicados, esta fecha constituirá plazo límite para la entrega.

LUGAR DE ENTREGA: la entrega deberá ser realizada en depósito de DESARROLLO HUMANO, sito en la calle Vignau N° 149.

El pago será entendido contra entrega de los productos.

ARTICULO 11- ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL
(<https://hcdtrenquelauquen.com/>)

ADJUNTO: ANEXO I ESPECIFICACIONES

Leandro Concepción
Jefe de compras

ANEXO I - ESPECIFICACIONES

CONCURSO DE PRECIOS 39/2025		
ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL- DESARROLLO HUMANO		
ITEM	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
1	ACEITE DE GIRASOL X 900 ML	900
2	LECHE EN POLVO X 400 GR.	1000
3	HARINA DE MAIZ X KG.	900
4	YERBA MATE X 500 GR.	900
5	ARROZ X KG.	900
6	TE CLASICO CAJA SAQUITOS X 25 UNIDADES	900



Leandro Concepción
Jefe de compras